

Oficina de Gestión de Recursos Humanos (ORRH); y la Nota Informativa N° 000030-2026-INS/OAJ-MDSA con Proveído N° 000036-2026-INS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, prescribe en su artículo 3, que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 7 de la citada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad del acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, contempla los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Memorando N° 150-2026-INS/CENAN, de fecha 25 de febrero de 2026, el Director del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable solicita a la Presidencia Ejecutiva que disponga la evaluación del perfil del profesional CHRISTIAN ALEXANDER VARGAS PILCO en el cargo de confianza de Subdirector I de la Subdirección de Laboratorios de Control de Calidad de Alimentos y Nutrición del CENAN;

Que, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Administración de Recursos Humanos (UARH), ha informado por medio de la Nota Informativa N° 000025-2026-INS/UARH-REMYPRSUP-GJAM, que la plaza de Subdirector I de la Subdirección de Laboratorios de Control de Calidad de Alimentos y Nutrición en el Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable, N° CAP 606, y Código de Plaza 000599, se encuentra en estado vacante, y cuenta con presupuesto en la planilla anualizada del personal Contratado Administrativo de Servicios - CAS para el ejercicio fiscal 2026;

Que, a través de los documentos del visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre el resultado de la evaluación de la hoja de vida del profesional propuesto, para asumir el cargo antes indicado, y señala que cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Clasificador de Cargos. Así como en la Ley N° 31419, antes citada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, concluyendo que procede la acción de personal propuesta; y, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando al marco normativo citado y al análisis técnico efectuado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye en que, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de los Jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como de la Gerencia General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de las facultades establecidas en los literales c) y g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al profesional CHRISTIAN ALEXANDER VARGAS PILCO en el cargo de confianza de Subdirector I de la Subdirección de Laboratorios de Control de Calidad de Alimentos y Nutrición en el Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional indicado en el artículo precedente y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.gob.pe/ins).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Presidente Ejecutivo

2492557-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Se dispone la publicación para comentarios del proyecto de modificación de los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 36-2026-OS/CD

Lima, 3 de marzo del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 047-2025-OS/CD y modificatoria, se fijaron los peajes y compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), para el período mayo 2025 - abril 2029, incluyendo para las instalaciones de transmisión de Red Eléctrica del Sur S.A. ("REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. ("ISA PERÚ"), cuya remuneración surge a partir de los respectivos Contratos de Concesión BOOT suscritos entre dichas empresas y el Estado Peruano;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" ("Procedimiento Liquidación"), en cuyo artículo 4 se establece que la liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica se debe efectuar con una frecuencia anual, al amparo de lo previsto en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, como consecuencia de la Preliquidación y la posterior Liquidación Anual de Ingresos, (ambas definidas en el Procedimiento Liquidación) corresponderá modificar, para el período mayo 2026 - abril 2027, los peajes y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU, previstos en la Resolución N° 047-2025-OS/CD y modificatoria;

Que, en cumplimiento del principio de transparencia a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde realizar la publicación del proyecto de resolución, a fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados;



Que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27838, concordante con el mandato contenido en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; dispositivos en los que se consagra el principio de participación, se debe llevar a cabo una audiencia pública descentralizada, con anterioridad a la publicación de la resolución que aprueba las referidas modificaciones tarifarias;

Que, se han emitido los Informes N° 127-2026-GRT y N° 128-2026-GRT, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la asesoría legal, de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 06-2026, de fecha 03 de marzo de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional: www.gob.pe/osinergrmin y en: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>: del proyecto de resolución mediante el cual se modifican los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., aprobados con Resolución N° 047-2025-OS/CD y modificatoria, y de la información que lo sustenta. Dicho proyecto se consigna como Anexo 1 de la presente resolución y la relación de información como Anexo 2.

Artículo 2.- Convocar a Audiencia Pública Descentralizada para la sustentación y exposición por parte de Osinergrmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto referido en el artículo 1, que se realizará en la siguiente fecha, hora y lugares:

Fecha : Martes, 10 de marzo de 2026
 Hora : 10:00 a.m.
 Lugares : **Lima**
 Auditorio CEM II - Primer Piso
 Av. Jorge Chávez N° 154, Miraflores

Piura
 Los Portales Hotel Piura
 Calle Libertad N° 875

Tacna
 Hotel El Mesón de Tacna
 Av. Hipólito Unanue N° 175

Plataforma: Youtube (en vivo)
<https://www.youtube.com/@osinergrmin>

Artículo 3.- Disponer un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación a que se refiere el artículo 1, para que los interesados remitan sus comentarios al proyecto, a través de la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergrmin.gob.pe/> o al correo electrónico: LiqSSTBOOT@osinergrmin.gob.pe, o mediante la mesa de partes física que Osinergrmin tiene habilitada a nivel nacional.

Artículo 4.- Encargar a la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, la publicación dispuesta en el artículo 1, así como la recepción y análisis de los comentarios que se formulen al proyecto publicado, y la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergrmin.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y consignarla junto a los Informes N° 127-2026-GRT y N° 128-2026-GRT, y la exposición de motivos del proyecto en el portal institucional: www.gob.pe/osinergrmin y en la web de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

AURELIO OCHOA ALENCASTRE
 Presidente del Consejo Directivo (e)

ANEXO 1

PROYECTO

Resolución de Consejo Directivo que modifica los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° ...-2026-OS/CD

Lima, ... de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 047-2025-OS/CD se fijaron los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante "SCT") para el período mayo 2025 - abril 2029, incluyendo las instalaciones de transmisión del SST correspondiente a las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. ("REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. ("ISA PERÚ"), cuya remuneración surge a partir de los Contratos de Concesión BOOT suscritos entre dichas empresas y el Estado Peruano;

Que, con Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" ("Procedimiento Liquidación"), en el artículo 4 de dicho procedimiento se establece que la liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica se debe efectuar con una frecuencia anual, al amparo de lo previsto en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, Osinergrmin debe velar por el cumplimiento de las condiciones de los contratos, de conformidad con su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Así, la liquidación tiene como finalidad que los importes recaudados por el servicio de transmisión cubran los montos autorizados contractualmente que correspondió facturar, y de existir diferencias, saldarlas en el presente año tarifario;

Que, en cumplimiento del Procedimiento Liquidación se ha realizado el proceso de liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de REDESUR e ISA PERÚ, resultando necesario modificar, para el período mayo 2026 - abril 2027, los peajes y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU previstos en la Resolución N° 047-2025-OS/CD y su modificatoria;

Que, mediante Resolución N° ...-2026-OS/CD, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que modifica los peajes y compensaciones de los SST de las empresas REDESUR e ISA PERU, para el período mayo 2026 - abril 2027. Los criterios y metodología fueron expuestos en la audiencia pública descentralizada, la cual se llevó a cabo el día 10 de marzo del presente año, en las ciudades de Lima, Piura y Tacna, así como en transmisión en vivo vía Youtube;

Que, se han recibido las opiniones y sugerencias de ..., cuyo análisis se incluye en los que forman parte de la presente resolución;

Que, habiéndose cumplido con los principios de transparencia y participación contenidos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General del Osinermin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se procede a la publicación de la resolución tarifaria correspondiente;

Que, se ha expedido el Informe Técnico N°-2026-GRT y el Informe Legal N°-2026-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Osinermin, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión del Regulador y forman parte integrante de la misma, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en los respectivos Contratos de Concesión; y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N°-2026, de fecha..... de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2026, los peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., cuyos valores se encuentran consignados en el cuadro 12.1 del Anexo 12 de la Resolución N° 047-2025-OS/CD y su modificatoria, de acuerdo a lo siguiente:

“Cuadro 12.1: Peaje del SST de ISA PERÚ S.A. y REDESUR S.A

Titular de Transmisión	Subestaciones Base	Tensión kV	Sistemas Eléctricos a los que se aplica el cargo [1]	Instalaciones del SST	Peaje Ctm. S//kWh
REDESUR	Tacna (Los Héroes)	66	Tacna, Tomasiri, Yarada y Tarata	SST Tacna (Los Héroes) - Transf. 220/66/10 kV; 50 MVA [2]	0,6032
ISA-PERÚ	Pucallpa	60	Pucallpa, Campo Verde	SST Aguaytia-Pucallpa, S.E. Aguaytia 220/138/22,9 kV, S.E. Pucallpa 138/60/10 kV, Reactor 8 MVAR [2]	1,5711

[1] El Peaje se aplica únicamente a los sistemas eléctricos indicados y no a toda el Área de Demanda en la que se encuentran.

[2] Los cargos correspondientes a estas instalaciones son el resultado de la liquidación anual de los respectivos contratos BOOT.”

Artículo 2.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2026, la compensación por transformación de la subestación Puno de REDESUR, cuyo valor se consigna en el cuadro

12.3 del Anexo 12 de la Resolución N° 047-2025-OS/CD y su modificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

“Cuadro 12.3: Compensación de la SET Puno de REDESUR

Ítem	Titular de Transmisión	Concepto	Compensación Mensual (S/)	Asignación
1	REDESUR	Transformación de la S.E. Puno 220/138/10 kV	201 302	Según método fuerza-distancia establecido en la Resolución N° 164-2016-OS/CD

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarlas, junto con el Informe N°-2026-GRT y el Informe N°-2026-GRT, en el portal institucional: www.gob.pe/osinermin y en la web de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

ANEXO 2

RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL PROYECTO

1. Informe N° 127-2026-GRT: Preliquidación Anual de los Ingresos de los Contratos tipo BOOT - SST 2026.

2. Informe N° 128-2026-GRT: Informe legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de modificación de los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas ISA y REDESUR, como consecuencia de la liquidación anual de ingresos.

3. Información presentada por los agentes: Información comercial enviada por las empresas ISA y REDESUR mediante Carta CS-009-26021141 de fecha 26 de enero de 2026 y Carta RDS-027-2026 del 06 de febrero de 2026, respectivamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT” (en adelante “PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN”), en cuyo artículo 4 se establece que la liquidación de los ingresos se debe efectuar con una frecuencia anual.

Conforme al marco legal aplicable, la finalidad del Procedimiento consiste en que Osinermin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones de los Contratos, de conformidad con su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. La liquidación tiene como finalidad que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, efectuar el saldo en el año siguiente.

Osinermin ha realizado las acciones correspondientes para verificar las facturaciones e ingresos de las empresas concesionarias de transmisión Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., a fin de establecer la modificación a los Peajes y Compensaciones que corresponden a los Sistemas Secundarios de Transmisión de dichas empresas, previstos en la Resolución N° 047-2025-OS/CD y modificatorias; como consecuencia de las Liquidaciones anuales efectuadas en virtud del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN. Para cumplir con la referida finalidad, se ha empleado la información que han remitido las empresas indicadas.

Con lo establecido en la resolución, se modifican los Peajes y Compensaciones para el período mayo 2026 - abril 2027, a partir de los resultados de la Liquidación anual realizada en cumplimiento del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN, cuya motivación a detalle se encuentra en los respectivos informes de sustento.

La resolución materia de la presente exposición de motivos cumple con el objetivo indicado.